



Colegio de Abogados de Lima

Decanato

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA LH MODA & CONFECCIONES SAC**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con R.U.C. N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **LH MODA & CONFECCIONES SAC** con RUC N° 20608516639, con domicilio legal en Av. Larco Nro. 767, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, el Señor **MARCO NICODEMO GHIO MAZZONE**, identificado con DNI N° 73453904 quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, titular de la marca **Baronet**, dedicada a la confección de prendas de vestir para damas y caballeros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los profesionales colegiados de **EL CAL**, se beneficien con las promociones y ofertas en prendas de vestir y confecciones que brinda **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es beneficiar a los miembros agremiados de **EL CAL** con descuentos y promociones que **LA EMPRESA** brinda en confecciones de ropa de vestir para damas y caballeros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- Ofrece descuento de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) en trajes de tallaje para los abogados agremiados, trabajadores del **CAL** y familiares.
- Ofrece descuento del 20% en los siguientes accesorios: camisas, corbatas, gemelos, correas, calzado, pañuelos, tirantes, bufandas sombreros y boinas.
- Ofrecer descuento del 30% en telas de origen italiano, como son: Vitale Barberis Canonico, Stefano Veneziani, Loro Piana, Versace, Gianfranco Ferre, Ermenegildo Zegna, B.G.C. Biella. No incluye costo de confección.
- Por cada 60 ternos adquiridos por los abogados y trabajadores del **CAL**, donará diez (10) ternos para caballeros y sastres para damas, que serán destinados a un sorteo entre los abogados jóvenes que se incorporan a **EL CAL** y los abogados mayores de 70 años agremiados de **EL CAL**.
- La promoción brindada aplicará en la tienda ubicada en Av. Larco Nro. 767 – Miraflores, en horarios de lunes a viernes de 9:00 am a 19.00 horas y sábado de 9:00 am a 13:00 horas. Los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su carnét de colegiatura o su fotochek de trabajador o carnet familiar.

EL CAL

- Difundir las ofertas
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**
- No mantiene ninguna relación entre **LA EMPRESA** y los abogados y trabajadores que acudan a adquirir los artículos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de (01) año, que se inicia a partir del siguiente día de la suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de

acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN


El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 11 del mes de noviembre de 2024.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



MARCO NICODEMO GHIO MAZZONE
Gerente General
Empresa LH MODA & CONFECCIONES SAC